



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

Honorable Congreso de la Ciudad de México

I Legislatura

A la Comisión de Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presentó la Diputada Leonor Gómez Otegui.

En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XLV Bis, 5 Bis y 72 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 86, 103 fracción I, 104 párrafos primero y segundo, 106, 192, 253 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de dichas iniciativas, desarrolló el trabajo correspondiente conforme a la siguiente:

#### METODOLOGÍA

I.- En el capítulo **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa con proyecto de Decreto.

II. En el apartado denominado **“PREÁMBULO”**, se exponen de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances, de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia a los temas que las componen.



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

III.-En el capítulo “**CONSIDERANDOS**”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de las propuestas y los motivos que sustentan la Decisión.

IV.- Finalmente, en el capítulo “**PUNTOS RESOLUTIVOS**”, la Comisión emite su decisión respecto de las iniciativas analizadas.

#### I. ANTECEDENTES

1. En sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en fecha 19 de mayo de 2020, se aprobó el Dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XLV Bis al artículo 4 y el artículo 5 Bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y se adiciona la fracción XLV Bis al Artículo 2; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 Bis, 57 Ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo Primero y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
2. En sesión del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en fecha 15 de julio de 2020, la Diputada Leonor Gómez Otegui, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 24 y se deroga el artículo 42 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
3. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Igualdad de Género para su estudio y dictamen, siendo recibida por correo electrónico el mismo día, mediante oficio **MDSRSA/CSP/0636/2020**, turno y documentos oficiales para su estudio y dictamen.

#### II. PREÁMBULO



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

La Comisión de Igualdad de Género con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4 fracción XLV Bis, 5 Bis, 67, 70 fracción I y 72 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción VI y XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 86, 103 fracción I, 104, 106, 221 fracción I, 256 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables; esta Comisión se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa referida líneas arriba, y consideró ser competente para conocer del asunto de que se trata, por lo que en este acto, respetuosamente somete a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:

### III. DICTAMEN

#### OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

**PRIMERO.-** La Diputada Leonor Gómez indica que, el objeto de la iniciativa es brindar más atribuciones al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México en materia de apoyo y protección para las mujeres y sus familias, que sean víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia.

**SEGUNDO.-** Señala que, la violencia familiar ha aumentado drásticamente pero, desafortunadamente se ha invisibilizado ante la emergencia sanitaria que ha desviado la atención de autoridades y medios de comunicación.

Es por ello que Antonio Guterres, Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), realizó un llamado a los gobiernos para atender las agresiones ejercidas en contra de las mujeres, estableciendo acciones para prevenir, evitar y sancionar los abusos que se comete en contra de ellas.

En el mismo sentido, el 18 de mayo del presente año el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), emitió un comunicado a las autoridades mexicanas para “reforzar la protección infantil con medidas como garantizar el acceso a los



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

servicios de atención, crear alternativas de alojamiento para los menores afectados y prevenir la violencia mediante campañas informativas”.

**TERCERO.-** La promovente indica que, la violencia familiar es un problema de índole privada que afecta a todas las personas integrantes de la familia y por ende a la sociedad, por lo que es un problema que genera violencia social, y desafortunadamente, es la forma más común de violencia contra las mujeres.

De acuerdo a un estudio titulado “Análisis de la atención a los hijos y a las hijas de mujeres víctimas de violencia de género en el sistema de protección a la mujer” de Save the Children, las niñas y niños son víctimas de la violencia de género que se ejerce sobre sus madres, ya sea de violencia psicológica o física directa.

**CUARTO.-** Menciona que, de enero a mayo de 2020 se registraron 10,684 denuncias por violencia familiar, y de acuerdo a las estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) en mayo se iniciaron 16,057 carpetas de investigación a nivel nacional por violencia familiar, siendo el 5.3% más que en el mes de abril.

En cuanto a las llamadas de emergencia realizadas a nivel nacional, se tiene registro de 230,757 llamadas relacionadas con incidentes de violencia familiar. La Ciudad de México ha ocupado el primer lugar a nivel nacional con 28,221 llamadas.

**QUINTO.-** Señala que, el Sistema Nacional para el Desarrollo de la Familia (DIF) tiene su origen en el decreto del 13 de enero de 1977, por el cual fusiona el Instituto Mexicano de Prevención Infantil con el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez, con el propósito de coordinar los programas gubernamentales de asistencia social y las medidas a favor del bienestar de todas las familias mexicanas.

El DIF de la Ciudad de México tiene el objetivo de promover la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales que contribuyan a la protección, atención y superación de los grupos más vulnerables, por lo que la promovente considera que es necesario seguir fomentando la igualdad sustantiva entre todas las personas.



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

**SEXTO.-** La promovente indica que al sumar atribuciones dentro de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México se fortalezca el papel del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia en relación a las agresiones cotidianas contra las mujeres y sus consecuencias negativas dentro del seno de las familias.

#### IV. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión coincide en el espíritu de la iniciativa por la necesidad de atender la violencia familiar, la cual representa un problema grave para la sociedad mexicana y que desafortunadamente se ha acentuado durante el confinamiento, sin embargo, no la considera viable en sus términos de acuerdo a lo que a continuación se expone.

**SEGUNDO.-** La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece tipos y modalidades de violencia, por ende las leyes locales regulan estas mismas, las cuales tienen el objetivo de orientar las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia.

Las modalidades de violencia contra las mujeres corresponden a los ámbitos donde ocurre y se ejerce, público o privado, ya sea violencia familiar, laboral, docente, en la comunidad e institucional. Mientras que los tipos de violencia contra las mujeres son las distintas agresiones de las que las mujeres han, son y pueden ser víctimas, por ejemplo, violencia psicológica, económica, física, sexual, patrimonial y feminicida.

La iniciativa materia del presente dictamen propone la adición del término de “persona generadora de cualquier tipo o modalidad de violencia” sin embargo, por lo anteriormente explicado, se aclara que, tipo de violencia y modalidad de violencia no son sinónimos; por otro lado, las personas no pueden generar modalidades de violencia, ya que estos corresponden al ambiente donde se desarrolla. Es por esto que, se propone eliminar la palabra “modalidad” de la redacción propuesta.



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

**TERCERO.-** Que, para efectos de la Ley motivo de la presente iniciativa de reforma, que a la letra dice:

“Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a XI. ...

XII. Persona agresora: Quien o quienes infligen algún tipo de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades, así como quienes se encuentran registrados en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales;”

No se considera viable el uso del término “persona generadora de violencia” que se propone en la iniciativa porque la definición de la misma, no se encuentra considerada en el glosario de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Así mismo, ciertos estudios sobre la violencia ejercida en contra de las mujeres, distinguen entre personas agresoras y factores generadores de violencia, los cuales repercutirán en comportamientos agresivos específicos llevados a cabo por la persona calificada como agresora en contra de la víctima.<sup>1</sup>

Con base en otros autores, se interpreta que el término “generador de violencia” se encamina más hacia la identificación del perfil de la persona agresora, pues existen instrumentos para medir la violencia ejercida por ésta con base en la teoría cognitivo-conductual, que se concentra en el estudio de la personalidad desde tres dimensiones: cognitivo, emocional y conductual; considerando para este propósito, el aspecto cognitivo dado el papel central que tienen las creencias y actitudes en los diversos tipos de violencia que la persona agresora inflige a la víctima.<sup>2</sup>

De igual manera, el uso de "persona agresora" corresponde también al uso del término de "víctima", mismos que son reconocidos por la norma de la materia tal y como se expresa en la Ley General de Víctimas que vincula derechos y obligaciones entre ambas partes; por lo anterior, es que los términos “persona generadora de

<sup>1</sup> <https://www.redalyc.org/pdf/896/89610209.pdf>

<sup>2</sup> Revista Latinoamericana de Medicina Conductual Vol. 3, Núm. 2, Febrero-Julio 2013. Perfil de actitudes de hombres generadores de violencia contra las mujeres en su pareja.



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

violencia” y “persona receptora de violencia”, no vinculan los mismos derechos para las personas que cuando nos referimos a una víctima.

Asimismo, citando nuevamente la Ley de Acceso local, la presente iniciativa se refiere a la violencia familiar que es definida de la siguiente manera:

“ ...

Artículo 7. Las modalidades de violencia contra las mujeres son:

*I. Violencia Familiar: Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la **persona agresora** con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia;*

...”

En este mismo sentido, al referirse la Ley en comento a las órdenes de protección, una que está vinculada a la violencia familiar, se menciona de la siguiente forma:

“ ...

*Artículo 71. Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:*

*I. Suspensión temporal al **agresor** del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;”*

*En razón de lo anterior, esta Comisión considera que el término de “persona agresora” no debería ser modificado porque restaría certeza jurídica y no estaría homologado a la conceptualización del marco normativo paralelo.*

...”

**CUARTO.-** Como parte de la estrategia que tiene el país para cumplir con el objetivo de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, se creó el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

de Violencia, como un mecanismo de coordinación de todos los órdenes y niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, por medio del cual, el Gobierno Federal, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios unen esfuerzos a través de instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones institucionales, encaminadas a atender las etapas de prevención, atención, sanción y erradicación, y así contar con una estrategia integral contra la violencia hacia las mujeres que permita identificar en qué etapa y de qué manera pueden intervenir todas las dependencias involucradas en el tema.

Con base en este Sistema, se crearon las leyes de acceso locales, tal como fue el caso de la Ciudad de México, las cuales cuentan con un diseño que otorga facultades y obligaciones a diversas instituciones de gobierno para su atención en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

**QUINTO.-** Conforme a lo anterior, esta Comisión observa improcedente la propuesta de derogar el artículo 42 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México que actualmente confiere atribuciones al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia tanto en la atención como en la prevención de la violencia contra las mujeres. La propuesta de la iniciativa materia del presente dictamen, propone pasar las atribuciones que esta institución tiene en la etapa de atención a la de prevención en el artículo 24, sin embargo, es necesario que se identifique claramente qué acciones corresponden para cada etapa y por tanto, es imprescindible que se conserven ambos artículos.

La prevención y atención comprenden dos etapas distintas que requieren medidas especiales, la prevención, tal y como el significado de la palabra refiere es una medida que se toma de manera anticipada para evitar que se produzca violencia de género, consiste en la promoción de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y el acceso a sus derechos humanos, así como en la información que se brinda a hombres y niños para que se erradiquen las desigualdades y normas sociales que imponen el control y poder de los hombres sobre las mujeres y las niñas, mismas que normalizan y perpetúan la violencia de género.





I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

Mientras que la atención se relaciona con acciones que se realizan una vez que ya se han cometido los actos de violencia. Consiste en brindar una atención integral para proteger y ayudar a superar los daños causados por esta violencia, así como generar estrategias para capacitar y rehabilitar a las víctimas para que puedan continuar su vida y el ejercicio de sus derechos les sea garantizado.

**SEXTO.-** Como se mencionó anteriormente, las facultades de prevención consisten en gran parte en la información que se le brinda a la población para erradicar todas las formas de violencia de género, capacitar y sensibilizar a la población sobre dicha violencia, las desigualdades entre mujeres y hombres, así como las consecuencias que involucran para favorecer la generación de conciencia y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas.

Realizar dicha sensibilización a través de una institución como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, encargado de brindar asistencia social y servicios asistenciales a las familias vulnerables, es un paso clave, pues las familias son la base de la sociedad, y construir familias conscientes y libres de violencia de género, es la mejor forma de contrarrestar los daños que la violencia de género produce y ha producido a través de las generaciones, tomando como vehículo para ello el entendimiento de sus causas y orígenes estructurales.

**SÉPTIMO.-** Se informa que el 3 de agosto del presente año, la Comisión de Igualdad de Género recibió por medio del oficio CCMX-IL/CAOQCyAI/491/2020 los comentarios generados en el Sistema de Consulta Ciudadana concernientes a la iniciativa materia del presente dictamen, sin embargo, en ninguno de los casos se propuso un cambio específico a la propuesta de iniciativa que nos ocupa.

**OCTAVO.-** Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Igualdad de Género, a fin de mejorar la propuesta de la iniciativa motivo del presente dictamen y con la finalidad de fortalecer las acciones en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, y en atención a mantener la estructura establecida en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y a fin de mantener la línea conceptual y la terminología en la materia, se hace la siguiente propuesta:



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
Texto vigente	Propuesta de la Iniciativa	Propuesta de la Comisión
<p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LA PREVENCIÓN</p> <p>Artículo 24. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México deberá:</p> <p>I. Diseñar y promover campañas de información de prevención de la violencia contra las mujeres;</p> <p>II. Desarrollar campañas de difusión sobre los servicios que brinda;</p> <p>III. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres;</p> <p>IV. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social de la persona agresora de violencia sexual; siempre y</p>	<p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LA PREVENCIÓN</p> <p>Artículo 24. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México deberá:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Desarrollar campañas de difusión sobre los servicios que brinda, <b>así como dar acceso preferencial y gratuito o a bajo costo a estancias o guarderías a las hijas o hijos de las mujeres víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia;</b></p> <p>III. (...)</p> <p>IV. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social de la</p>	<p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LA PREVENCIÓN</p> <p>Artículo 24. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México deberá:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Desarrollar campañas de difusión sobre los servicios que brinda;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social de la</p>



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

<p>cuando exista un modelo de abordaje psicoterapéutico debidamente probado en sus beneficios y alcances y supervisado por la Secretaria de la Mujer y</p> <p>V. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.</p>	<p>persona <b>generadora de cualquier tipo o modalidad de violencia;</b> siempre y cuando exista un modelo de abordaje psicoterapéutico debidamente probado en sus beneficios y alcances <b>bajo la supervisión de la Secretaría de las Mujeres;</b></p> <p>V. <b>Sensibilizar y concienciar a las personas usuarias de sus servicios sobre las consecuencias y efectos de violencia contra las mujeres dentro del entorno familiar;</b></p> <p>VI. <b>Brindar asesoría, orientación y asistencia social a las personas víctimas de violencia familiar y contra las mujeres en todos los centros que se encuentren a su cargo, y brindar servicios reeducativos integrales a las personas agresoras, con la finalidad de erradicar la violencia de su vida;</b></p> <p>VII. <b>Capacitar y sensibilizar al personal a su cargo a fin de que otorguen atención</b></p>	<p>persona <b>agresora de cualquier tipo de violencia;</b> siempre y cuando exista un modelo de abordaje psicoterapéutico debidamente probado en sus beneficios y alcances <b>bajo la supervisión de la Secretaría de las Mujeres;</b></p> <p>V. <b>Sensibilizar y concienciar a las personas usuarias de sus servicios sobre las consecuencias y efectos de la violencia contra las mujeres y las niñas dentro del entorno familiar;</b></p> <p>VI. <b>Desarrollar programas de intervención temprana para prevenir casos de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar en coordinación con la Secretaría de las Mujeres y demás dependencias e instituciones competentes; y</b></p> <p>VII. Las demás que le confieran esta y otras leyes o disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.</p>
---	---	---



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

	<p>urgente a las personas víctimas de violencia intrafamiliar, además de la obligación de orientar y canalizar a las instancias competentes los casos donde mujeres fueren víctimas de violencia;</p> <p>VIII. Desarrollar programas de intervención temprana para prevenir casos de violencia familiar y contra las mujeres en coordinación con la Secretaría de las Mujeres, la de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y demás dependencias e instituciones competentes; y</p> <p>IX. Las demás que le confieran esta y otras leyes o disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.</p>	
<p><b>CAPÍTULO III</b></p> <p><b>DE LA ATENCIÓN</b></p> <p>Artículo 42. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal deberá:</p> <p>I. Dar acceso preferencial y</p>	<p><b>CAPÍTULO III</b></p> <p><b>DE LA ATENCIÓN</b></p> <p>Artículo 42. <b>Se deroga</b></p>	<p><b>CAPÍTULO III</b></p> <p><b>DE LA ATENCIÓN</b></p> <p>Artículo 42. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia <b>de la Ciudad de México</b> deberá:</p> <p>I. Dar acceso preferencial y</p>



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

<p>gratuito o a bajo costo, a estancias o guarderías a las hijas y los hijos de las mujeres víctimas de violencia;</p> <p>II. Brindar servicios reeducativos integrales para las personas agresoras; con la finalidad de erradicar la violencia de su vida; y</p> <p>III. Las demás que le atribuyan otras leyes y el Reglamento de la presente Ley.</p>		<p>gratuito o a bajo costo, a estancias o guarderías, a las hijas y los hijos de las mujeres víctimas de violencia;</p> <p>II. Brindar <b>asesoría, orientación y asistencia social a las personas víctimas de violencia familiar y violencia de género, en todos los centros que se encuentren a su cargo, así como</b> servicios reeducativos integrales a las personas agresoras, con la finalidad de erradicar la violencia de su vida;</p> <p><b>III. Capacitar y sensibilizar al personal a su cargo a fin de que otorguen atención con perspectiva de género a las personas víctimas de violencia familiar;</b></p> <p><b>IV. Canalizar oportunamente a las instancias competentes los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, así como, brindar a las víctimas la orientación necesaria sobre el proceso y tramites respectivos; y</b></p> <p>V. Las demás que le</p>
--	--	--



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

		atribuyan otras leyes y el Reglamento de la presente Ley.
--	--	---

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**ÚNICO.-** Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima viable modificar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y aprobar con modificaciones la iniciativa presentada por la Diputada Leonor Gómez Otegui, bajo el siguiente:

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** la fracción IV y se **ADICIONAN** las fracciones V y VI, recorriéndose en su orden la subsecuente, del artículo 24; y se **REFORMA** el primer párrafo, se **ADICIONAN** las fracciones III y IV del artículo 42, recorriéndose en su orden la subsecuente; ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

### LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN

Artículo 24. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México deberá:

- I. ...
- II. Desarrollar campañas de difusión sobre los servicios que brinda;
- III. ...
- IV. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

reinserción social de la persona agresora de cualquier tipo de violencia; siempre y cuando exista un modelo de abordaje psicoterapéutico debidamente probado en sus beneficios y alcances bajo la supervisión de la Secretaría de las Mujeres;

V. Sensibilizar y concientizar a las personas usuarias de sus servicios sobre las consecuencias y efectos de la violencia contra las mujeres y las niñas dentro del entorno familiar;

VI. Desarrollar programas de intervención temprana para prevenir casos de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar en coordinación con la Secretaría de las Mujeres y demás dependencias e instituciones competentes; y

VII. Las demás que le confieran esta y otras leyes o disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

### CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN

Artículo 42. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México deberá:

I. Dar acceso preferencial y gratuito o a bajo costo, a estancias o guarderías, a las hijas y los hijos de las mujeres víctimas de violencia;

II. Brindar asesoría, orientación y asistencia social a las personas víctimas de violencia familiar y violencia de género, en todos los centros que se encuentren a su cargo, así como servicios reeducativos integrales a las personas agresoras, con la finalidad de erradicar la violencia de su vida;

III. Capacitar y sensibilizar al personal a su cargo a fin de que otorguen atención con perspectiva de género a las personas víctimas de violencia familiar;

IV. Canalizar oportunamente a las instancias competentes los casos de violencia contra las mujeres y las niñas, así como, brindar a las víctimas la orientación necesaria sobre el proceso y tramites respectivos; y

VI. Las demás que le atribuyan otras leyes y el Reglamento de la presente Ley.

### TRANSITORIOS



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

**PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

**PRIMERO.-** Turnese al Ejecutivo Local para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La Jefatura de Gobierno contará con un plazo que no excederá de 30 días hábiles para realizar las adecuaciones reglamentarias que sean necesarias.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 31 días del mes de agosto del 2020.





I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

### PROYECTO DE DICTAMEN POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 24 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México a 31 de agosto de 2020.

#### REGISTRO DE VOTOS

NOMBRE DE LA DIPUTADA O DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO	FIRMA
Paula Adriana Soto Maldonado Diputada Presidenta	<b>A FAVOR</b>	DocuSigned by: <i>Paula Soto</i> 7BA2488CD222423...
Ma. Guadalupe Aguilar Solache Diputada Vicepresidenta	<b>A FAVOR</b>	DocuSigned by: <i>Ma. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE</i> 9DF2A15E4878474...
Gabriela Quiroga Anguiano Diputada Secretaria	<b>A FAVOR</b>	DocuSigned by: <i>Gabriela Quiroga Anguiano</i> CB205C3D8CE844F...
América Alejandra Rangel Lorenzana Diputada Integrante	<b>A FAVOR</b>	DocuSigned by: <i>América Alejandra Rangel Lorenzana</i> 4F990B860BA6416...
Leonor Gómez Otegui Diputada Integrante	<b>A FAVOR</b>	DocuSigned by: <i>Leonor Gómez Otegui</i> 18F7839E9E724A3...
Alessandra Rojo de la Vega Piccolo Diputada Integrante	<b>A FAVOR</b>	DocuSigned by: <i>Alessandra Rojo de la Vega Piccolo</i> 2FE63BE4EE79460...
Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos Diputado Integrante		
Miguel Ángel Macedo Escartín Diputado Integrante	<b>A FAVOR</b>	DocuSigned by: <i>Miguel Angel Macedo Escartin</i> 5E616B153F32475...
Gabriela Osorio Hernández Diputada Integrante	<b>A FAVOR</b>	DocuSigned by: <i>Gabriela Osorio Hernández</i> A3781FB4478F443...